



INFORME PRIMER SEMESTRE GESTIÓN - 2021

A: NIEVES ANABE ROMERO
PRESIDENTA – CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

DE: OSCAR MACARIO VELASQUEZ MALLCU
CONCEJAL MUNÍCIPE

REF.: INFORME PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2021 DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

De mi mayor consideración:

I. ANTECEDENTES.

En estricta aplicación de la ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” y Reglamento General del Concejo de Oruro, en fecha 03 de mayo de 2021, se procedió a la elección y conformación de las Comisiones Permanentes Gestión 2021, habiéndose elegido y conformado la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros de la siguiente manera:

- **Presidente:** Oscar Macario Velasquez Mallcu
- **Secretario:** Freddy Mamani Nina
- **Vocal:** Sara Olivera Choque

Conforme lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro en su Art. 22, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros tiene las siguientes atribuciones: *“Ejercer las facultades, competencias y atribuciones legislativas, deliberativas, y fiscalizadoras en materia de Asuntos Administrativos y Financieros; además la Comisión podrá plantear y sugerir políticas, planes, programas y proyectos municipales en el ámbito y temática que le corresponda, siendo las mismas enunciativas y no así limitativas, ...”*. Consiguientemente, en estricta observancia de lo descrito precedentemente, la Constitución Política del Estado, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley Municipal N° 002 de Participación y Control Social, lo establecido en el Art. 13 numeral 6 del Reglamento del Concejo Municipal y demás normativa vigente, se elabora y presenta el Informe de la gestión 2021 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros correspondiente al “Primer Semestre”, para la Rendición Pública de Cuentas Gestión 2021, en que el suscrito Concejal Múncipe desempeña sus funciones como Presidenta de la referida Comisión.

II. MARCO NORMATIVO.

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



Art. 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

❖ LEY N^º 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 37. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE GESTIÓN).

I. Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.

II. Las entidades públicas y privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, tienen la obligación de convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, a los procesos de rendición pública de cuentas.

III. La difusión del informe deberá realizarse por escrito y en la página web de la entidad con anticipación de quince días calendario a la realización del acto.

IV. La rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad.

V. Las empresas privadas que prestan servicios públicos o administran recursos fiscales, rendirán cuentas y realizarán evaluaciones públicas sobre la calidad de sus servicios.

VI. Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta.

❖ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Art. 19.- (COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES E INTEGRADAS) El Concejo Municipal, conformará y designará Comisiones Permanentes Especiales:

I.- **Comisiones Permanentes.** - Son instancias de trabajo, consulta, coordinación, investigación y asesoramiento de carácter permanente del Pleno del Concejo Municipal. Las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal son las siguientes:

❖ REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 22.- (COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS). Ejercer las facultades, competencias y atribuciones legislativas, deliberativas, y fiscalizadoras en materia de Asuntos administrativos y Financieros; además la Comisión podrá plantear y sugerir políticas, planes, programas y proyectos municipales en el ámbito y temática que le corresponda, siendo las mismas enunciativas y no así limitativas, y son las siguientes:

- a) Proyectos de Ley y demás normativa municipal en materia de Asuntos administrativos y Financieros de acuerdo a sus atribuciones.



- b) Implementación de los sistemas de la Ley 1178 y demás normas conexas que regulan la administración pública: con la finalidad de lograr eficiencia y eficacia organizacional, en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- c) Políticas y estrategias de carácter administrativo financiero del Municipio, orientado su accionar a la optimización de los recursos programados para la gestión municipal.
- d) Seguimiento y control a la ejecución del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.
- e) Seguimiento a la elaboración del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- f) Cumplimiento de las disposiciones legales, referidas al ámbito financiero y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- g) Seguimiento y evaluación a la estructura Administrativa del Órgano Ejecutivo, elevando informes respectivos para la consideración del Concejo Municipal.
- h) Planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, referidos a mejorar la Administración y Finanzas que sean concurrentes con otras entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales.

III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

En cuanto a las actividades desarrolladas en el marco de las atribuciones establecidas en la normativa vigente, se tiene las siguientes:

- ❖ Participación de Actos Cívicos y Efemérides Nacionales y Municipales
- ❖ Participación en Sesiones de Honor.
- ❖ Participación de Reuniones Interinstitucionales
- ❖ Participación en reuniones Departamentales
- ❖ Participación en reuniones Municipales
- ❖ En el marco de la Fiscalización se procedió a participar en las inspecciones

IV. FACULTAD FISCALIZADORA.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 009 de Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa vigente, se llevó adelante las siguientes acciones de fiscalización:

a) INSPECCIONES.

En el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 009 "Ley Municipal de Fiscalización", que establece: "*(INSPECCIÓN TÉCNICA)* De la misma forma se podrá realizar inspecciones técnicas ejecutando e implementando en el Municipio de Oruro, para tal efecto se podrá requerir un equipo especializado y técnico dependiendo de la labor que se tenga que desarrollar", consiguientemente se procedió a realizar diferentes inspecciones en mi condición de Presidente de la Comisión de asuntos administrativos y financieros, las mismas que se detallan a continuación:

- ❖ Inspección a lenocinios en la zona norte con (defensa al consumidor)
- ❖ Inspección al distrito 4 tema de avasallamientos.
- ❖ Inspección en la feria de San Juan por el tema de control de venta de juegos pirotécnicos

INFORMES Y DOCUMENTACIÓN GENERADA



Así mismo, como ente fiscalizador, se procedió a la emisión de informes respecto a las inspecciones realizadas y otras acciones de fiscalización, así como documentos emitidos de parte del Órgano Ejecutivo y correspondencia despachada, los mismos que desglosan a continuación:

INFORMES DE COMISIÓN	5
INFORMES A INICIATIVA	1
CORRESPONDENCIA DESPACHADA	12
INFORME DE COMISION ESPECIAL	1

AUDIENCIAS PUBLICAS	1
---------------------	---

V. FACULTAD LEGISLATIVA.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su Art. 16 que señala: *(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)*. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...",

FACULTAD DELIBERATIVA:

En el marco de la facultad deliberativa establecida en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, se tiene lo siguiente:

SESIONES ORDINARIAS	16
SESIONES EXTRAORDINARIAS	0
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMISIÓN	0

VI.- RESULTADOS.

De lo descrito precedentemente se tiene los siguientes resultados:

- ❖ La Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros en el primer semestre de la presente gestión, en el marco de sus atribuciones, facultades y competencias establecidas en el Reglamento del Concejo Municipal y demás normativa vigente, realizó el seguimiento a las diferentes actividades y obras ejecutadas por el Órgano Ejecutivo, y diferentes informes de Comisión e iniciativa que fueron presentados de manera oportuna, sin dejar de lado las diferentes inspecciones

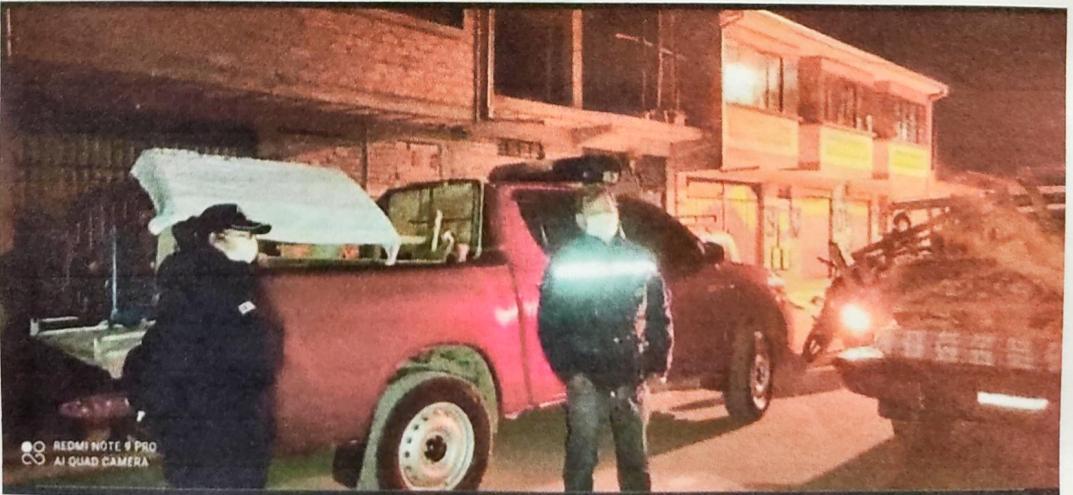
Concejal Múncipe Oscar Macario Velasquez Malleu
Presidenta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros

REPORTE FOTOGRAFICO





CONCEJO MUNICIPAL
DE ORURO



ORURO
Te quiero grande!

